

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nº 19 440

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva Nº 81 de 16 de octubre de 1981, por la cual se restaura un régimen minero que establece el Código de Recursos Minerales.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MINERALES,
RESOLUCION EJECUTIVA No. 81 PA-
NAMA, 16 DE OCTUBRE DE 1981

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales y
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 26 de 30 de junio de 1969, se estableció un área de Reserva Minera Nacional que incluía todo el territorio de la República de Panamá;

Que para promover el desarrollo de las operaciones mineras es conveniente restaurar al régimen de concesiones mineras que establece el Código de Recursos Minerales, determinadas áreas del país; y

Que es competencia del Organismo Ejecutivo restaurar al régimen de concesiones mineras las áreas de reserva,

RESUELVE:

Restaurar al régimen de concesiones mineras que establece el Código de Recursos Minerales, las zonas que se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 82°59'05" de Longitud Oeste y 8°22'09" de Latitud Norte, se sigue con rumbo No. 480°56'09" E una distancia de 1,998 metros y se encuentra el punto No. 2, coordenadas geográficas 82°58'16" de Longitud Oeste y 8°22'51.6" de Latitud Norte, de este punto se sigue con rumbo No. 34°29'50" E una distancia de 2,106 metros para llegar al punto No. 3, coordenadas geográficas 82°57'37" de Longitud Oeste y 8°23'48" de La-

titud Norte; de aquí se sigue con rumbo Sur una distancia de 6,166 metros para encontrar el punto No. 4, coordenadas geográficas 82°57'37" de Longitud Oeste y 8°20'27.3" de Latitud Norte, de este punto se sigue con rumbo Oeste una distancia de 2,693 metros para llegar al punto No. 5, coordenadas geográficas 82°59'05" de Longitud Oeste y 8°20'27.3" de Latitud Norte, de aquí rumbo Norte se medirá una distancia de 3,124 metros y se llega al punto No. 1, que sirvió de punto de partida. Esta zona limita por el lado Este con la zona No. 2, solicitada por esta Empresa.

Esta zona tiene un área total de 1,198,2237 hectáreas.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 82°57'37" de Longitud Oeste y 8°24'00" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Este una distancia de 3,000 metros hasta llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 82°55'59" de Longitud Oeste y 8°24'00" de Latitud Norte. De este punto se sigue con rumbo Sur una distancia de 6,000 metros hasta llegar al punto No. 3, coordenadas geográficas 82°55'59" de Longitud Oeste y 8°20'44.7" de Latitud Norte. De aquí se sigue con rumbo Oeste una distancia de 3,000 metros hasta llegar al punto No. 4, coordenadas geográficas 82°57'37" de Longitud Oeste y 8°20'44.7" de Latitud Norte; de este punto se sigue rumbo Norte una distancia de 6,000 metros hasta llegar al punto No. 1, que sirvió de partida. Esta zona limita por el Oeste con la zona No. 1, solicitada por esta Empresa.

Esta zona tiene un área total de 1,800 hectáreas.

ZONA No. 3: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 83°02'02" de Longitud Oeste y 8°19'44" de Latitud Norte; de aquí se sigue con rumbo Nor-

02'02" de Longitud Oeste y 8°20'49.3" de Latitud Norte; se sigue con rumbo No. 64°30'36" E una distancia de 834 metros para llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 83°01'137.4" de Longitud Oeste y 8°21'01" de Latitud Norte, de aquí con rumbo S 81°25'51" E se mide una distancia de 1,033 metros para llegar al punto No. 3, coordenadas geográficas 83°01'04" de Longitud Oeste y 8°21'07.7" de Latitud Norte; de este punto se sigue con rumbo Este una distancia de 1,285 metros para llegar al punto No. 5, coordenadas geográficas 83°00'22" de Longitud Oeste y 8°21'07.7" de Latitud Norte, de aquí se sigue con rumbo N. 37°00'00" E una distancia de 1,743 metros para encontrar el punto No. 6, coordenadas geográficas 82°59'47.7" de Longitud Oeste y 8°21'53" de Latitud Norte, se sigue con rumbo No. 48°26'23" E una distancia de 1,296 metros para llegar al punto No. 7, coordenadas geográficas 82°59'16" de Longitud Oeste y 8°22'21" de Latitud Norte, de este punto se sigue rumbo S 42°24'17" E una distancia de 500 metros para llegar al punto No. 8, coordenadas geográficas 82°59'05" de Longitud Oeste y 8°22'09" de Latitud Norte, de aquí con rumbo Sur y distancia de 4,54 metros se encuentra el punto No. 9, coordenadas geográficas 82°59'05" de Longitud Oeste y 8°19'44" de Latitud Norte, de este punto se sigue con rumbo Oeste una distancia de 5,416 metros para llegar al punto No. 10, coordenadas geográficas 83°02'02" de Longitud Oeste y 8°19'44" de Latitud Norte; de aquí se sigue con rumbo Nor-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00NUMERO SUELTO: B.0.25
TODO PAGO ADELANTADO

te una distancia de 2,006 metros para encontrar el punto No. 1, que sirvió de partida. Esta zona limita por el lado Este con la Zona No. 1, solicitada por esta empresa.

Esta zona tiene un área total de 1,653,9220 hectáreas.

Las zonas descritas tienen un área

total de 4,652,1457 hectáreas y están ubicadas en el Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 32 del Código de Recursos Minerales.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DR. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

ARTURO D. MELO S.
Ministro de Comercio
e Industrias

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

EMPLAZA:

A BLANCA ESPANA GONZALEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado JUAN ANTONIO PINILLA CORREA.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal a estar a derecho dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación Panamá, 9 de octubre de 1981

El Juez
Licdo. Fermín O. Casteñeda
Licda. Belinda de Urriola
Secretaría del Juzgado Primero
del Circuito de Panamá

L-187635
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de RAFAEL RAMON MARTINELLI DUTARY (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de RAFAEL RAMON MARTINELLI DUTARY, desde el día 20 de marzo de 1981, fecha de su defunción; y

B) Es heredera del causante, en su condición de cónyuge supérstite la señora CARMEN PINILLA DE MARTINELLI, sin perjuicios de terceros.

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al Director de Ingresos;

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese (fdo) La Juez, Licda. Zoila Rosa Esquivel, (fdo) Carlos Strah Srío.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 15 de octubre de 1981.

(Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito
(Fdo.) Carlos Strah C.
Secretario

L-187634
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

Al ausente JASPER ANDREW

FLEETWOOD, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez - 10 días, contados desde la última publicación comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto por VERONICA REYES RODRIGUEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 10 de septiembre de 1981 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel
Juez Segunda del Circuito
(fdo) Carlos Strah C.
Secretario

L-187636
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

EMPLAZA:

A CRISTINA COLOMBIA MEDRANO MARTINEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado MARION HENRY LASATER CLAY.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal a estar a derecho dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá

rá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 9 de octubre de 1981

El Juez

Licdo. Fermín O. Castañedas

Licda. Belinda de Urriola

Secretaria

L-057027

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Licda. BELINDA DE DE URRIOLA
Secretaria del Juzgado Primero del
Circuito de Panamá, en funciones de
Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario
propuesto por BANCO DE COLOMBIA,
S.A., contra SERVICIOS FARMACEU-
TICOS, S.A., se ha señalado el día 25 de
noviembre de 1981, para que entre las
horas legales de ese día, tenga lugar el
remate del siguiente bien de propiedad
de Servicios Farmacéuticos, S.A., que a
continuación se detalla:

"FINCA No. 3253, inscrita al folio
340 del tomo 60 de la Sección de Pro-
piedad, provincia de Panamá, Que con-
siste en un lote de terreno y casa en el
construido, situado en el barrio de Ca-
lidonia de esta ciudad, LINDEROS: Por
el norte terreno del vendedor que se di-
rá; por el sur un lote perteneciente a
James G. Walker según escritura Nú-
mero 158 de 5 de marzo de 1907; por
el Este, la calle o camino de Calidonia
y el camino de Corozal y por el Oeste
terrenos del vendedor que se di-
rá, MEDIDAS: 10 metros de frente por 30 me-
tros de fondo o sean 300 metros cuadra-
dos. Valor Registrado de B/.90,000.00
GRAVAMENES: a) Dada en primera hi-
poteca y anticresis esta finca a favor
del Banco de Colombia S.A., por la su-
ma de B/.100,000.00, b) Que se enuen-
tra pendiente de inscripción los siguien-
tes asientos que copiado dice así: a) A-
siento 6490 inscrita al tomo 141 del dia-
rio: A las 11:06 a.m. es presentada por
oficial auto de 23 de mayo del 80 de la
Administración Regional de Ingresos,
Zona Oriental por la cual se decreta
embargo sobre finca 3253, tomo 60 fo-
lio 340 propiedad de Servicio Farma-
céutico S.A., b) Asiento No. 6777 inscri-
to al tomo 143 del diario: A las 10:47
a.m. es presentada por Héctor Murillo
el auto del cual se decreta secuestro so-
bre la finca 3,253 del tomo 1138, de pa-
ses folio 578 en Panamá, propiedad de la
Sociedad Servicio Farmacéuticos S.A.,
expedido y firma en Panamá a las cua-
tro del día veintinueve de diciembre de
mil novecientos ochenta.

Servirá de base para la subasta, la su-
ma de B/.196,124.98 y será postura ad-
misible la que cubra la mitad de esa
cantidad.

Para habilitarse como postor se re-
quiere consignar previamente en el
Tribunal el cinco por ciento (5%) de la
base del remate mediante certificado de
Garantía expedido por el Banco Nacio-
nal de Panamá, a favor del Juzgado Pri-

mero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cua-
tro de la tarde de ese día y desde esa
hora hasta las cinco de la tarde, se oí-
rán las pujas y repujas que se hicieren
hasta adjudicarse el bien al mejor pos-
tor.

Si el remate no fuere posible efectuar-
se el día señalado por suspenderse los
terminos mediante Decreto Ejecutivo,
se efectuará el día hábil siguiente.

ARTICULO 1259 C.J.: En todo rema-
te el postor deberá para que su postura
sea admisible, consignar el cinco por
ciento del avalúado de la finca, excep-
tuando el caso de que el ejecutante ha-
ga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incum-
plimiento por parte del rematante de
las obligaciones que le imponen las le-
yes, se exigirá a todos los subsiguien-
tes postores, para que sus posturas sean
admisibles, consignar el 20% del avalúo
dado al bien que se remata, excep-
tuando el caso de que ejecutante haga
postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con
las obligaciones que le imponen las le-
yes, perderá la suma consignada, la
cual acrecerá los bienes del ejecutado
destinados para el pago, y se entregará
al ejecutante con imputación al cré-
dito que contra, lo que hará de confor-
midad con la Ley.

ARTICULO 1268 C.J.: Cuando no o-
curra quien haga postura por las dos
terceras partes del avalúo, se señalará
otro día para el remate, el que no se-
rá antes de ocho (8) ni después de quin-
ce (15) días de la fecha en que se anun-
cia al público el nuevo remate por car-
teles o por periódicos, en la forma que
ordena el artículo 1251. En este caso
será postura hábil la que se haga por
la mitad del avalúo.

ARTICULO 1269 C.J.: Si a pesar de
lo dispuesto no se presentare postor por
mitad de avalúo, hará nuevo remate sin
necesidad de anuncio al día siguiente
del segundo y en él podrá admitirse
postura por cualquier suma. Esta cir-
cunstancia se hará constar en los anun-
cios de que habla el artículo anterior.

Por tanto se fija el presente aviso de
remate en lugar visible de la Secretaría
del Tribunal y copias se entregan al in-
terésado para legal publicación.

Se hace saber que este aviso el Se-
gundo que se hace.

Panamá, 29 de octubre de 1981

Por Licda. Belinda de de Urriola

El Alguacil Ejecutor,

Eleazar Rosas Morán

Oficial Mayor

L-187681

(única publicación)

EDICTO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO
PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRI-
QUI, EN FUNCION DE ALGUACIL E-
JECUTOR POR MEDIO DEL PRESEN-
TE EDICTO,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves
veintiséis -26- de noviembre del pre-

sente año, para que entre las ocho
(8:00) de la mañana y las cinco (5:00)
de la tarde, tenga lugar la primera li-
citación del bien perseguido en el Ju-
icio Ejecutivo Hipotecario promovido
por COOPERATIVA DE AHORRO Y
CREDITO SAN ANTONIO R.L. contra
ABELARDO GARCIA o EVERARDO
CEDENO GARCIA, y que se describe
así:

"Micro-Bus, Toyota, color blanco,
Hi-ace año 1978, modelo 1600, motor
2R177044, su carrocería está bastante
deteriorada, llantas lisas, transmi-
sión dañada, tiene el piso de la parte
frontal completamente bromado, vi-
drios de la ventana lateral izquierdo
roto, su sistema eléctrico está en con-
diciones regulares, y valorado en la
suma de B/700.00".

Servirá de base para este remate la
suma de SETECIENTOS BALBOAS
(B/700.00), cantidad esta en que se ha
avaluado el vehículo, cuyo remate se
ha decretado, siendo postura admisi-
ble las que cubran las dos terceras
partes de este avalúo y para acredi-
tarse como postor hábil, se requiere
consignar previamente en la Secreta-
ría del Tribunal el cinco por ciento
(5%) de la base como garantía de sol-
vencia.

Póngase el hecho en conocimiento del
público mediante la fijación y publica-
ción de los avisos correspondientes,
con la advertencia de que si el día seña-
lado para el remate, no fuere posible
llevarlo a cabo en virtud de suspensión
del despacho público decretada por el
Órgano Ejecutivo la diligencia respec-
tiva se llevará a cabo el día hábil si-
guiente en las mismas horas señala-
das y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho
(8:00) de la mañana hasta las cuatro
(4:00) de la tarde del día antes seña-
do, pues de esa hora en adelante sólo
tendrán lugar las pujas y repujas de los
licitadores.

David, 23 de octubre de 1981.

EL SECRETARIO:

(do.) JOSE DE LOS SANTOS VEGA.

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

David, 23 de octubre de 1981.

L1876814

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUN-
CIONES DE ALGUACIL EJECUTOR,
POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto
por ROSA MARIA BERGANTINO con-
tra FRANK LEDGERWOOD o HAW-
THORNE, se ha señalado el día 30 de
noviembre de 1981, para que dentro de
las horas hábiles, se venda en pública
subasta de la cuota-parte que le co-
rresponda al ejecutado de la finca que a

continuación se transcribe.

Finca 8,897 inscrita al folio 70, del tomo 281, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número dos situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Linderos: Norte con el lote número 5 Sur, con la Carretera que de Panamá, conduce a Juan Díaz; Este con el lote No. 3 Oeste con el lote número 1, SUPERFICIE: 751 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de madera de dos pisos con techo de hierro acanalado.

Servirá de base del remate la suma de B/3,203.15, y será posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de la base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspende los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil, sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas, y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor. Panamá, 21 de octubre de 1981.

RICARDO E. LEZCANO C.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO
RAMO CIVIL EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

(L187780)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO (31)
EL SUSCRITO JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

CITA Y EMPLAZA

A OSCAR EDUARDO LOPEZ HERRERA, varón, extranjero, de nacionalidad costarricense, mayor de edad, blanco, de medida 1.72, de oficio comerciante, de contextura regular, no porta documento de identidad personal,

nacido el día 10. de marzo de 1955, en San José (Costa Rica) de 25 años de edad, con residencia en San José Barrio México, casa #563 (Costa Rica) y de paso por esta ciudad se encontraba hospedado en el apartamento #4 de la casa N°3-14, Carrasquilla, hijo de Soffa López Herrera (hijo natural), cursó estudios hasta el tercer año, nivel secundario, se le puede localizar al teléfono 27-6943, para que en el término de diez (10) días hábiles, mas el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra la cual en su texto dice así.

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO Panamá, treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:.....

..... Por todo lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, Administrando justicia en nombre de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra OSCAR EDUARDO LOPEZ HERRERA, varón, extranjero, de nacionalidad costarricense, mayor de edad, blanco de medida 1.72, de oficio comerciante, de contextura regular, no porta documento de identidad personal, nacido el día 10. de marzo de 1955, en San José (Costa Rica) de 25 años de edad, con residencia en San José Barrio México, casa #563 (Costa Rica) y de paso por esta ciudad se encontraba hospedado en el apartamento N°4- de la casa #3-14 Carrasquilla, hijo de Soffa López Herrera (hijo natural), curso estudios hasta el tercer año, nivel secundario se le puede localizar en el teléfono 27-6943, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I. Título XIII Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Hurto, en perjuicio de PABLO QUINTERO LUNA.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cuentan las partes con el término de 3 (tres) días para aducir pruebas. Fundamento Legal: Artículo 2147 y 2149 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese (Fdo) Licdo. Albino Alain T. Juez Quinto del Circuito.

(Fdo) Miguel A. Ceballos R. Secretario Se le advierte al procesado OSCAR EDUARDO LOPEZ HERRERA, que debe comparecer a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles y de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidades de encubrimiento del delito de por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado Oscar Eduardo López Herrera, se fija el presente

edicto lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno. (1981) a las dos de la tarde y asimismo se remite copia debidamente autenticada de la misma fecha al Director de la Gaceta Oficial.

De Usted Atentamente,
Licdo. Albino Alain T.
Juez Quinto del Circuito.

Miguel A. Ceballos R.
Secretario
(Oficio 990)

AVISO

Para dar cumplimiento a las formalidades que establece el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el señor Salvatore Espósito Gugliotta, ha adquirido mediante operación de compra y venta, los negocios JOYERIA Y RELOJERIA VENEZIA Y JOYERIA Y RELOJERIA RIO, cuyas actividades están amparadas bajo las Licencias Comerciales No. 6777 y 13744 tipo "B", tal como constan en las escrituras No. 5773 del 28 de octubre de 1981, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y la No. 9751 del 28 de octubre de 1981 expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Salvatore Espósito Gugliotta
Cédula No. N-13-338

Panamá, 29 de octubre de 1981

(L187654)
1a. Publicación

CAJA DE AHORROS AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta el día 30 de noviembre de 1981 a las 2:30 p.m. se recibirán propuestas en las oficinas de la sucursal de la Caja de Ahorros, ubicada en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé, para la construcción de las Reformas al Edificio, propiedad de la Caja de Ahorros, construido sobre la Finca No. 8540, inscrita al Folio 512, Tomo 963, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé del Registro Público.

Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, con los originales en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple.

La Licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia.

Los interesados podrán obtener los planos y el pliego de especificaciones en las oficinas del Departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Caja de Ahorros, Casa Matriz, ubicadas en Vía España y Calle Thays de Pons, No. 71 de esta ciudad, durante las horas hábiles de trabajo. (De lunes a viernes de

8.30 a.m. a 12.30 p.m. y de 2.00 p.m. a 3.30 p.m. Los sábados de 9.00 a.m. a 12.00 m)

Para el retiro de los planos y especificaciones se requerirá un depósito de B/.25.00 que será devuelto al interesado una vez entregue en buenas condiciones los documentos en referencia.

CARLOS I. ARJONA ACOSTA
Subgerente General
CAJA DE AHORROS

Panamá, 30 de octubre de 1981

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA-RAMO CIVIL por este medio,

EMPLAZA A:

SILVIA MONTEZUMA ROQUE DE KRASSAKOPULOS, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposo VASSILIO DEMETRIO KRASSAKOPULOS.

Se hace saber a la demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 15 de mayo de 1981

EL JUEZ
LICDO. FERMIN O. CASTAÑEDAS

GLADYS DE GROSSO
Secretaria

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 15 de mayo de 1981

GLADYS DE GROSSO
La Secretaria

(L 187956)
Unica publicación

AVISO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio manifestamos que mediante ESCRITURA PUBLICA No. 7403 de 11 de septiembre de 1981 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, hemos vendido a la sociedad COMUNICACIONES INTER PANOCÉANICA S.A., el establecimiento denominado Cinefoto y Electrónica ubicado en Calle 28 Calidonia, Ciudad de Panamá.

Panamá, septiembre de 1981

DISTRIBUIDORES UNIDOS INTERNACIONALES S. A.
L187539

2a. Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD:

CERTIFICA

Que la sociedad Ziduk Investment Company S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 007426, Rollo: 000290, Imagen: 0359 desde el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 9199 de 17 de septiembre de 1981 de la Notaría Segunda de Panamá según consta al rollo 7118, Imagen 0016, Sección de Micropelículas (Mercantil) de fecha 14 de octubre de 1981.

Panamá, veintuno de octubre de mil novecientos ochenta y uno a las 8:32 a.m.

Fecha y hora de expedición
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora

(L 187543)
Unica publicación

AVISO AL PUBLICO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos y la Secretaria del Despacho, a petición escrita de parte interesada por este medio,

HACE SABER:

"Que en este Juzgado se tramita Juicio Ordinario propuesto por el señor JULIO AUGUSTO TRELLES VERGARA contra ATANASIA CASTRO DE MORENO y PABLO JOAQUIN MORENO, dictándose providencia de fecha diecisiete -17- de agosto de mil novecientos ochenta y uno -1981- acogiendo dicha demanda.

DERECHO: Artículo 315 del Código Judicial".

Por tanto se fija el presente AVISO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintidós -22- de octubre de mil novecientos ochenta y uno -1981- y copia del mismo se le ha entregado a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Licdo. Homero E. Cajar P.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaria

(L 187793)
Unica publicación

AVISO DE CONVOCATORIA

Por este medio se les informa a los accionistas de "PANAMERICAN TRACK S.A." que el día 27 de noviembre de 1981 a las 10.00 a.m. en la Avenida Justo Arosemena y Calle 31, Nos. 3-80 Panamá se celebrará Asamblea de los Accionistas de dicha sociedad, a fin de tratar lo siguiente:

1. Relación de la Junta Directiva sobre los negocios de la sociedad en 1980
2. Aprobación del Balance 1980
3. Resolución sobre el dividendo por el ejercicio 1980

Anna María Baffinari
Secretaria

(L 097491)
Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8110 de 2 de octubre de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 22 de octubre de 1981, en la Ficha 079525, Rollo 7180, Imagen 0179, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "COMPAÑIA DE NAVEGACION VICTORIA S.A., PANAMA".

(L 097491)
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al colindante EDUCARDO MENESES para que por sí o por medio de apoderado judicial, haga valer sus derechos en el juicio especial (Inspección Ocular) sobre medidas y linderos interpuestos en este Tribunal por RAFAEL ORTIZ MURGAS, para la ratificación de la Finca No. 21309, Tomo 507, Folio 480 Lote No. 16.

Se advierte que si no comparece dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de septiembre de 1981 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo)

Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo)

Carlos Strah C.
Secretario

(L 187580)
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a: BASILIA UREÑA ALMANZA, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo LUCIANO EVARISTO ALMANZA FLORES.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá veintiséis (26) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981)

El Juez
(Fdo)
Licdo. Fermín O. Castañedas

(Fdo)
Licda. Belinda R. de Urriola
Secretaría

(L 187887)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
NÚMERO 82

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que la señora FLORENCIA ABREGO DE SOLIS, por intermedio del Licdo., GUILLERMO A. SALAZAR M., solicita la Presunción de Muerte de su esposo FRANCISCO SOLIS, fundamentándose la demanda de la siguiente manera:

"FUNDO LA DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1a) Que el señor FRANCISCO SOLIS trabajaba en la motonave CALIPSO II como oficial, 2o) Que el 27 de noviembre de 1979, zarpó la motonave a sus faenas acostumbradas encontrándose a bordo el señor FRANCISCO SOLIS, 3o.) Que el día 27 de noviembre de 1979 en aguas territoriales nacionales naufragó la motonave CALIPSO II desapareciendo toda la tripulación; 4o) Que hasta la fecha no se la podido encontrar, ni se sabe el paradero de la tripulación de dicha nave en la que se encontraba el señor FRANCISCO SOLIS, 5o) Que han transcurrido DIECIOCHO (18) MESES del naufragio y desaparición del señor FRANCISCO SOLIS sin que hasta la fecha se haya obtenido indicios de que sobreviva a pesar de gestiones hechas por familiares y autoridades respectivas.

Por los hechos expuestos, muy respetuosamente solicito al Tribunal se

sirva, después de llenarse todos los requisitos exigidos y los trámites procedimentales, decretar la muerte del señor FRANCISCO SOLIS.

PRUEBAS: Acompaño certificado de matrimonio del señor SOLIS con la poderdante. Otras oportunamente serán aducidas.

DERECHO: Artículos 57 y concordantes del Código Civil, Artículo 1345 del Código Judicial y concordantes".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación, en los términos del Artículo 1340 del Código Judicial, hoy once (11) de septiembre de 1981.

El Juez,
Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.,
Licda. ELSIE ALVAREZ A.,
La Secretaría.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, once (11) de septiembre de 1981

LICDA. ELSIE ALVAREZ A.,
Secretaria del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

L231320
(5a. Publicación)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE CONTABILIDAD
SECCION DE DEUDA PUBLICA

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE BONOS DEL ESTADO SE INFORMA:

1o. Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la redención de bonos del Estado así:

NOMBRE DEL BONO	
Inversiones Públicas 6% 1976-1996.....	40,200,00
Acueductos y Alcantarillado de Colón	
6% 1966-1986.....	20,500,00
Escuelas Públicas "D" 6% 1965-1985.....	5,000,00
Escuela Vocacional de Chapala 6%	
1967-1987.....	4,000,00
Escuela Vocacional de Chorrera 6%	
1967-1987.....	2,500,00
Universidad de Panamá "A" 6% 1967-1987.....	5,000,00
Juegos Olímpicos de 1970 "A" 6%	
1968-1988.....	22,000,00
Juegos Olímpicos de 1970 "B" 6%	
1968-1988.....	15,000,00
Juegos Olímpicos de 1970 "F" 6%	
1969-1989.....	7,000,00
Electrificación "B" 6% 1963-1983.....	7,000,00
Electrificación "C" 6% 1965-1995.....	8,000,00
Electrificación "D" 6% 1969-1989.....	10,000,00
Agrarios "A" 6% 1975-2000.....	7,100,00
Puente de la Prov. de Colón 6%	
1967-1987.....	5,000,00
Carretera de la Prov. de Colón 6%	
1963-1983.....	36,900,00
Colón 6% 1963-1983.....	20,500,00
Compra materiales para caminos "A"	
6% 1974-1984.....	29,100,00
I.F.H.A. "A" 6% 1967-1987.....	14,700,00
I.F.H.A. "D" 6% 1971-1991.....	12,300,00

I.F.H.A. "E" 6% 1973-1993.....	10,400,00
Construcciones Nacionales 6% 1963-1983.....	18,300,00
Construcciones Nacionales 6% 1969-1989.....	52,750,00
Construcciones Nacionales 6% "B"	
1968-1988.....	14,900,00
Compra Equipo de Computación 6%	
1976-1981.....	57,000,00
2o. Que la Contraloría General de la República, aceptará propuestas de los bonos en referencia hasta las 10:00 a.m. del día 11 de noviembre del presente año en la sección de Archivos y Correspondencia 14o. piso a la izquierda - Edificio de la Contraloría ubicado en la Avenida Balboa.	
3o. Que la suma sobrante después de pagadas estas redenciones será destinada a la redención de bonos por medio de sorteo que se verificará en las Oficinas de la Contraloría General -sección de deuda pública el lunes 16 de noviembre de 1981 a las 10:00 a.m.	
4o. Que la redención se efectuará en el Centro de Adiestramiento de la Contraloría General, ubicado en el 14o piso a la derecha.	
5o. Que los bonos así redimidos devengarán intereses hasta el cupón que vence en diciembre de 1981.	
6o. Que las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado, llevar adherido timbre del Soldado de la Independencia e indicar número y serie de los bonos ofrecidos a redimir.	
7o. Que las propuestas deberán aparecer el nombre y firma de la persona natural que la suscribe, aunque lo haga como representante legal de una entidad o persona jurídica. Además indicar número de teléfono, apartado, zona postal y dirección. Aquellos que lo hagan por primera vez, deberán acompañar al memorial la fotocopia de su cédula de identidad personal.	
NOTA: Esta redención se rige por el Artículo 66 - Ordinal 3o. del Código Fiscal.	

Contralor General

Panamá, 29 de octubre de 1981

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3-P

La suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, Ramo de lo Penal, por este medio cita y EMPLAZA A ANGEL HERRERA QUINTERO, varón, panameño, soltero, de Treinta y Cuatro (34) años de edad, lee y escribe por haber aprobado el Sexto Grado de la Escuela Primaria, Operador de Equipo Pesado nacido en Aguacatón en el Distrito de Barú, el día 2 de Agosto de 1941; hijo de Salvador Herrera y Eulalia Quintero, residente en Finca "52" Guabito - Distrito de Changuinola y cedulaado bajo el número 4-99-2194, y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL Órgano del ESTADO más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este Auto de Enjuiciamiento proferido en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Ezertha Eusbine Reid Williams.

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO PENAL, AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 50-P, Bocas del Toro, diez (10) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976).-- VISTOS:--

Reunidos como están todos los elementos para un llamamiento a juicio conforme lo dispone el Artículo 2147 del Código Judicial, la que suscribe Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra ANGEL HERRERA QUINTERO, varón panameño soltero de treinta y cuatro (34) años de edad, lee y escribe por haber aprobado el Sexto Grado de la Escuela Primaria, Operador de Equipo Pesado nacido en Aguacatón, en el Distrito de Barú, el día 2 de agosto de 1941; hijo de Salvador Herrera y Eulalia Quintero residente en Finca "52" Guabito, Distrito de Changuinola, casa No. 4846 y cedulaado bajo el número 4-99-2194, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto cometido en perjuicio de Ezertha Eusbine Reid Williams.

El procesado Herrera debe proveer los medios de su defensa, disponiendo las partes del término de TRES -3- días para aportar las pruebas que a bien tengan.

Y como el encausado es de paradero desconocido procedase con él tal como lo autoriza el Artículo 2338 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. La Juez, -- (fdo.) Librada James, -- La Secretaría, -- (fdo.) Josefina Díaz S."

Y para notificar la resolución arriba transcrita al procesado, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar vi-

sible de la Secretaría del Tribunal hoy once (11) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976) a las once (11:00) de la mañana y copia del mismo será enviado al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez. (Decreto Ley de Gabinete No. 113 del 22 de Abril de 1969.

La Juez,
(fdo.) Librada James

La Secretaria
(fdo.) Josefina Díaz S.

Bocas del Toro, 28 de septiembre de 1976

(Oficio 222).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

CUSTODIO PALMA ARRIETA, varón panameño, moreno, casado, nació en Panamá, el 16 de enero de 1946, con cédula de identidad personal No. 8-153-128 hijo de Custodio Palma y Antolina Arrieta, con residencia en Jaqué, Provincia del Darién, cursó sexto año Bachiller; para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento criminal dictado en su contra, por el delito de hurto en perjuicio de Elida Rivera de García.

El Auto en lo medular dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No. 428, DAVID, veintiocho -28- de diciembre de mil novecientos setenta y ocho -1978-.

VISTOS:--

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: - ABRE CAUSA CRIMINAL contra CUSTODIO PALMA ARRIETA, varón, panameño, moreno, casado, mecánico, nacido en la ciudad de Panamá, el día 16 de enero de 1946, con cédula de identidad personal No. 8-153-128, es hijo de Custodio Palma y Antolina Arrieta, con residencia en Jaqué, Provincia del Darién, cursó sexto año de Bachiller; por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Se tiene al Lcido. Alberto Quintana Herrera, como apoderado especial del Sindicato conforme consta en el poder a fojas 38. Se abre a pruebas este negocio por el término de tres -3- días. Y se mantiene provisionalmente la fianza excarcelaria prestada a su favor para no ser detenido preventivamente; y

SEGUNDO: Reforma el auto de fecha

20 de abril del presente año, en el sentido de aumentar la cuantía de la fianza excarcelaria que debe consignarse a favor de CUSTODIO PALMA ARRIETA, para que este pueda gozar de libertad provisional mientras se resuelve el presente negocio, en la suma de seis mil balboas (B/6,000.00), haciendo un total de seis mil doscientos balboas (B/6,200.00), para lo cual el fiador dispone del término de ocho -8- días, o de lo contrario se decretará la detención preventiva del sindicado.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) José L. Castillo, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (fdo.) Rolando O. Ortega A., Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a CUSTODIO PALMA ARRIETA se fija el presente edicto hoy veinte -20- de diciembre de mil novecientos setenta y ocho -1978-; y copias debidamente autenticadas se envían a la Gaceta Oficial, para la correspondiente publicación.

(Fdo.) José L. Castillo
Juez Cuarto del Circuito
de Chiriquí

(Fdo.) Rolando O. Ortega A.,
Secretario

David, 20 de diciembre de 1978

(Oficio 551)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28-79

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo estatuido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza a RAMON DE LEON, de generales desconocidas en autos por no haber sido indagado, sindicado por el delito de Hurto, en perjuicio de Sofia Martínez de Chiong, para que en el término de la distancia a partir de la publicación de este edicto en un diario de la localidad, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve.-

VISTOS:--

Por las consideraciones anteriores,

el Juez que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER CRIMINAL A RAMON DE LEON, de generales desconocidas en autos por no haber sido indagado por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y DECRETA su detención preventiva. SOBRESSEE PROVISIONALMENTE a favor de JULIO CESAR RAMOS PINTO, varón, panameño, casado, con cédula de iden-

tividad personal No. 6-47-2545, de 24 años de edad, residente en Corregimiento Cáceres, Arraiján, calle 1a., casa No. 49 y DECLINA la competencia en lo relativo al menor ROLANDO GIRALDEZ LEGENDRE, para que el Tribunal Tutelar de Menores, compúlsense las copias pertinentes.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cuentas las partes con el término común de tres (3) días para que aduzcan las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

DERECHO: artículos 2147, 2137, Ordinal 2o. y 2192 del Código Judicial".

Cópiense y notifíquese!

(fdo.) Albino Alafn Troncoso Juez Sexto del Circuito.

(fdo.) Manuel J. Madrid D., Secretario

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho en término concedido, se dará por notificada la anterior resolución para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden Judicial y Político, la obligación de denunciar el paradero del encartado RAMON DE LEON, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se llama a juicio criminal, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a RAMON DE LEON, se fija el presente edicto en el día de hoy, SEIS (6) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las once de la mañana y copias autenticadas del mismo se envían a la Gaceta Oficial de la Editora Renovación, a fin de que se publique de conformidad.

Panamá, 6 de diciembre de 1979

Licdo. Albino Alafn Troncoso

Juez Sexto del Circuito.

Licdo. Manuel J. Madrid D.,

Secretario

(Oficio 2026)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27-79

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo estatuido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza a NICANOR LASSO BARSALLO, de generales conocidas en autos, sindicado por el delito de Posesión ilícita de Drogas, para que en término de la distancia a partir de la publicación de este edicto en un diario de la localidad, se presenta a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

enjuiciamiento al Licdo. Jorge Chen Fernández, en los términos del poder que consta a fojas 21 del sumario.

Concédese a las partes el término de tres (3) días para que presenten las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

DERECHO: artículo 2147 del Código Judicial".

Cópiense y notifíquese!

(fdo.) Albino Alafn Troncoso, Juez Sexto del Circuito.

(fdo.) Manuel J. Madrid D., Secretario

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho en término concedido, se dará por notificada la anterior resolución para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden Judicial y Político, la obligación de denunciar el paradero del encartado NICANOR LASSO BARSALLO, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se llama a juicio criminal, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a NICANOR LASSO BARSALLO, se fija el presente edicto en el día de hoy, CINCO (5) de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las once de la mañana y copias autenticadas del mismo se envían a la Gaceta Oficial de la Editora Renovación, a fin de que se publique de conformidad.

Panamá, 5 de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

Licdo. Albino Alafn T.

Juez Sexto del Circuito

Licdo. MANUEL J. MADRID D.

Secretario

(Oficio 2015)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8-P

La Suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra FRANCISCO DELFIN QUESADA H., por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de ISAAC VEGA ARAICA, se han dictado las siguiente resoluciones:

"Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, - Bocas del Toro, doce (12) de junio de mil novecientos setenta y nueve - 1979.

En base a lo antes expuesto, se solicita la comparecencia de Francisco Delfin Quesada por Edicto Emplazatorio. Notifíquese. La Juez (fdo.) Licda. Maira del C. Prados F. La Secretaria (fdo.) Josefina

Díaz S."

"Juzgado del Circuito de Bocas del Toro Ramo de lo Penal. Auto de Primer Instancia No. 61-P., Bocas del Toro, diecisiete (17) de julio de mil novecientos setenta y ocho - 1978- VISTOS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

XII, Capítulo II del Código Penal, o sea, por el delito de Lesiones Personales.

El enjuiciado debe disponer los medios de su defensa. En caso de que carezca de medio para ello, se le designará el defensor de Oficio.

DERECHO: Artículo 21-36 y 2147 del Código Judicial. Cópiense, notifíquese. La Juez, (fdo.) Licda. Maira del C. Prados F. La Secretaria (fdo.) Josefina Díaz S."

En atención a lo que dispone el artículo 2338 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 y 310 de 10 de septiembre de 1970, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 13 de junio de 1979, para que dentro del término de

diez -10- días contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial Organo del Estado más el de la distancia se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este Auto de Enjuiciamiento proferido en su contra por el delito de Lesiones Personales en Perjuicio de Isaac Vega Araica, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

La Juez, (fdo.) Licda. Maira del C. Prados F.

La Secretaria, (fdo.) Josefina Díaz S.

Lo escrito anterior es fiel copia de su original.

Bocas del Toro, 5 de Noviembre de 1980.

Josefina Díaz S., Secretaria Ramo Penal (Oficio 205)

EDITORA RENOVACION, S. A.